

2026 – 2 Consultoría Fiscal

Estímulo fiscal IEPS para la enajenación y prestación de servicios de videojuegos con contenido violento

El 31 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para la enajenación y prestación de servicios de videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, no apto para personas menores de 18 años (en adelante el "Decreto").

Mediante Disposición Transitoria se establece que el Decreto entró en vigor el 1º de enero de 2026.

De conformidad con las reformas efectuadas a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para el ejercicio fiscal de 2026, a partir del 1º de enero de dicho ejercicio se causa este impuesto en la enajenación al público en general y en la prestación de ciertos servicios digitales relacionados con videojuegos con contenido violento, extremo o para adultos, no aptos para personas menores de 18 años.

Al respecto, mediante el Decreto se otorga un estímulo fiscal en una cantidad equivalente al 100% del impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse por la realización de dichas actividades. El estímulo fiscal será acreditable contra el impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse.

El estímulo fiscal se otorga a favor de las personas que enajenen al público en general videojuegos con el referido contenido en formato físico, obligadas al pago de este impuesto; así como a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y a los residentes en el país que proporcionen en territorio nacional servicios digitales que permitan el acceso o descarga de dichos videojuegos.

CDMX
+52 (55) 5257 7000

Monterrey
+52 (81) 8478 9200

Querétaro
+52 (44) 2229 1797

Houston
+1 (832) 240-3759

Madrid
+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com

La procedencia del estímulo en cuestión se condiciona a que no se traslade al adquirente del bien o servicio cantidad alguna por concepto de dicho impuesto, a fin de evitar la obtención de un beneficio indebido.

Adicionalmente, el Decreto releva a los contribuyentes que apliquen el estímulo de diversas obligaciones previstas en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como de presentar el aviso en materia de estímulos fiscales previsto en el Código Fiscal de la Federación.

Se establece que el estímulo fiscal en comento no se considerará ingreso acumulable para efectos del impuesto sobre la renta y que su aplicación no dará lugar a devolución ni compensación alguna.

Finalmente, se señala que el Servicio de Administración Tributaria queda facultado para emitir las reglas de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del Decreto.

* * * * *

Ciudad de México
Enero 2026

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2026, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.